

**CONTRATO DE OPCIÓN DE ARRENDAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE  
SERVIDUMBRES**

En Córdoba, a 16 de diciembre de 2024.

**REUNIDOS**

**De una parte,**

Sistemas Energéticos del Sur S.A., con CIF A91296707, con domicilio social en calle Buenos Aires, 12, C.P. 48.001, Bilbao (Bizkaia); y cuya representación ostenta en este acto D. Juan Barreiro Grandío, con DNI 32770344J, mayor de edad, de nacionalidad española, (en adelante, el "Promotor").

**Y, de otra parte,**

**D. FERNANDO LAGUNA LUNA**, con documento nacional de identidad número 30462179-J en vigor; con domicilio en AVD RONDA DE TEJARES, 19 3 P06 14008-CORDOBA y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente [fer10bis59@telefonica.net](mailto:fer10bis59@telefonica.net), quien comparece en su propio nombre y representación como propietario de la finca rústica que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

En adelante, el Promotor y la Propiedad se denominarán, conjuntamente, las "**Partes**", y cada uno de ellos, individual e indistintamente, la "**Parte**".

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente contrato de opción de arrendamiento y de constitución de servidumbres (en adelante, el "**Contrato**"), y a tal efecto,

**EXPONEN**

**I.** Que la Propiedad es pleno y legítimo propietario de [la/s siguiente/s finca/s rústica/s]:

| Referencia Catastral | Término municipal | Polígono | Parcela | Datos de inscripción en Registro de la Propiedad |
|----------------------|-------------------|----------|---------|--------------------------------------------------|
| 14033A011000280000WL | GUADALCAZAR       | 11       | 28      | CRU:<br>14012000123897                           |

Handwritten signature and a circular stamp, likely a notary seal, in blue ink.

En adelante se hará referencia a la finca anteriormente descrita como la "**Finca**".

La superficie sobre la que se establece el contrato de opción de arrendamiento es la finca completa y el total de la superficie 81.304 m2. Se adjunta en el Anexo I, certificado catastral y plano sigpac

- II.** Que la Propiedad manifiesta que la Finca objeto del Contrato está libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo.

A estos efectos, se aporta al presente Contrato, como Anexo II, nota simple informativa y actualizada de la Finca emitida por el Registro de la Propiedad de Posadas (Córdoba); así como las Consultas Gráficas Catastrales correspondientes al Finca.

De igual modo, la Propiedad manifiesta que la Finca no tiene ocupante, precarista ni arrendatario alguno, ostentando personalmente la posesión de éste.

- III.** Que, por su parte, el Promotor es una sociedad cuyo objeto social incluye la promoción, financiación y puesta en marcha de proyectos de energías renovables, incluyendo el desarrollo de plantas o parques solares fotovoltaicos o eólicos y plantas de almacenamiento de energía. En concreto, el Promotor tiene interés en la promoción, construcción y explotación de Sistema de almacenamiento de energía en baterías (BESS) (en adelante, la "Instalación"), para cuya construcción y/o explotación podría resultar necesaria la ocupación de la Finca o parte de ésta.

- IV.** Que, como resultado de lo anterior, el Promotor está interesado en constituir una opción de arrendamiento y constitución de servidumbres sobre la Finca (en adelante, la "**Opción**") para, arrendar la totalidad de la superficie de la finca con referencia 14033A011000280000WL (en adelante el "**Finca**").

- V.** Que, estando ambas Partes interesadas en que la Propiedad conceda al Promotor la Opción, para que pueda ser ejercitada por el Promotor durante el plazo y en los términos establecidos al efecto en el presente Contrato, éstas suscriben el presente Contrato de Opción de Arrendamiento y Constitución de Servidumbre sobre la Finca, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes,



## CLÁUSULAS

### 1. Objeto del Contrato

- 1.1. La Propiedad concede en este acto, de forma irrevocable, a favor del Promotor, quien acepta, la Opción de arrendamiento y constitución de servidumbres sobre la Finca en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

En consecuencia, la Propiedad se compromete en exclusiva con el Promotor a constituir en exclusiva a su favor y a favor de aquellos que se subroguen en su posición, un derecho de arrendamiento sobre la Finca para la promoción, construcción y explotación de la Instalación.

Asimismo, la Propiedad autoriza al Promotor a realizar trabajos de medición de recurso, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, medioambientales y cuantas operaciones considere convenientes para el conocimiento de la Finca, así como para la tramitación de las autorizaciones necesarias para la Instalación

- 1.2. Las Partes aceptan y reconocen que el Promotor desea concertar el presente Contrato en la medida en que se encuentra tramitando la Instalación que planea instalar en la Finca de la Propiedad y que es objeto de este Contrato. A este respecto, el futuro arrendamiento se concretará definitivamente sobre toda la Finca, una vez sea posible concretarla en función del estado de la tramitación administrativa de la Instalación, circunstancia que el Promotor notificará a la Propiedad tan pronto le sea posible, según lo que se menciona más abajo.

### 2. Plazo y ejercicio de la Opción

- 2.1. La presente Opción podrá ser ejercitada por el Promotor en un plazo de CUATRO (4) AÑOS a contar desde la fecha de firma del presente Contrato (el "**Plazo de la Opción**"). Sin perjuicio de lo anterior, el Plazo de la Opción podrá ser prorrogable por periodos de UN (1) AÑO de mutuo acuerdo entre las Partes (en adelante, la "**Prórroga**").
- 2.2. El Promotor podrá ejercitar la Opción, dentro del Plazo de la Opción o cualquiera de sus Prórrogas, mediante la remisión de una notificación fehaciente dirigida a la Propiedad en la que exprese su voluntad de ejercitar la misma y, por tanto, de suscribir un contrato de arrendamiento y constitución de servidumbre sobre la Finca, que será definida por los planos de implantación que se acompañarán a dicha notificación. En la referida notificación, además, el Promotor comunicará a la Propiedad:

Handwritten signature and initials in blue ink.

2.2.1. Fecha y lugar en que se suscribirá el Contrato de Arrendamiento. La fecha prevista para la firma no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles desde el ejercicio de la Opción. En caso de que la Propiedad no pudiera asistir al acto de la firma, designará un apoderado o propondrá una fecha alternativa que, nuevamente, no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles de la fecha propuesta inicialmente por el Promotor.

2.2.2. El valor de renta anual del Contrato de Arrendamiento, que se calculará según la superficie de la Finca para la futura Instalación, se establece en la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200 EUROS €)** por Ha de superficie arrendada, por lo que hace un total de **VEINTISEIS MIL DIECISEIS EUROS (26.016€)**. Este valor será actualizado anualmente, a contar desde la fecha de firma del Contrato de Arrendamiento, conforme a las variaciones que experimente el Índice General Nacional de Sistema de Precios al Consumo español ("IPC") general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ("INE") u organismo que lo sustituya. En caso de que la revisión de la contraprestación comporte un incremento de éste, las Partes convienen establecer un límite de subida anual como máximo del 2% sobre la contraprestación del año anterior.

El contrato de arrendamiento tendrá una duración de treinta (30) años

A la finalización del período previsto, Sistemas Energéticos del Sur S.A podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que Sistemas Energéticos del Sur S.A manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo

2.3. En caso de que el Promotor no ejerciera la Opción, en el tiempo y forma establecidos en el presente Contrato, la resolución del presente Contrato será automática y sin previo requerimiento alguno.

### **3. Precio de la Opción (Usar este apartado solo si aplica)**

3.1. La presente Opción se concede con carácter oneroso, consistiendo el precio de la Opción y de la Prórroga (en adelante, "**Precio**") en la cantidad de **MIL EUROS (1.000 €)** cada año más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente, que el Promotor entregará a la Propiedad en el plazo

máximo de un (1) mes desde la recepción de la factura a emitir por la Propiedad mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta titularidad de la Propiedad con número de IBAN ES86-2100-7257-4523-0008-7235, y SWIFT:CAIXESBBXXX de la cual se aporta certificado bancario como Anexo 3.1.

- 3.2. El Precio abonado en este acto por el Promotor quedará a beneficio del Otorgante, tanto en el supuesto de que se ejercite o no la Opción.

#### **4. Derechos y Obligaciones de la Propiedad**

- 4.1. Durante el Plazo de la Opción, la Propiedad se obliga a:

4.1.1. no disponer de la Finca por cualquier título, ni constituir sobre él carga, gravamen, arrendamiento o derecho alguno. De esta forma, a la fecha de la suscripción del Contrato de Arrendamiento, la Finca deberá estar libre de ocupantes por cualquier título que sean incompatibles con el arrendamiento, para la construcción y posterior explotación de la Instalación;

4.1.2. prestar su colaboración al Promotor, desde este momento, para que, conforme a la legalidad, pueda realizar aquellas gestiones que fueran necesarias para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones de carácter público o privado, ante la administración local, autonómica y estatal se precisen para la promoción, desarrollo, construcción, puesta en marcha y explotación de la Instalación;

4.1.3. en caso de que la Finca esté gravado con una o varias hipotecas, la Propiedad se obliga a realizar los trámites pertinentes para que el acreedor hipotecario, a cuyo favor esté constituido el derecho de hipoteca, firme el correspondiente consentimiento de acreedor hipotecario en relación con la Opción, ante notario en Escritura Pública, para su inscripción en el correspondiente Registro de la propiedad.

- 4.2. Por su parte, durante el Plazo de la Opción, la Propiedad podrá seguir explotando por su cuenta la Finca, pudiendo dedicarlo a actividades compatibles con su naturaleza rústica, absteniéndose expresamente la Propiedad de plantar árboles o cualquier tipo de vegetación que por sus características físicas pudieran impedir u obstaculizar la captación del recurso renovable necesario para el normal funcionamiento de la Instalación.



## **5. Cesión y Subarriendo**

- 5.1. El Promotor podrá ceder el presente Contrato y subarrendarlo a su plena discreción.

Ambas Partes acuerdan de manera expresa que, por cualquier título válido en derecho, incluida la sucesión mortis causa, el tercer adquirente o sucesor se subrogará en las posiciones jurídicas de los firmantes y, por ende, en los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como en el compromiso de establecer el derecho convenido en el presente Contrato.

## **6. Miscelánea**

### **6.1. Totalidad**

El presente Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre las Partes intervinientes con respecto a su objeto y, a menos que se prevea otra cosa en éste, sustituye todos los contratos, compromisos, acuerdos, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, entre las Partes intervinientes sobre el mismo objeto.

### **6.2. Contrato íntegro**

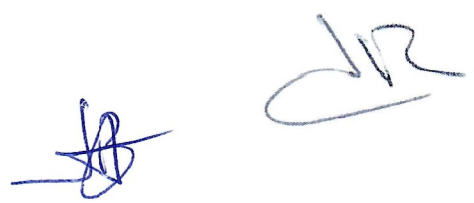
Todos los Anexos del presente documento forman parte integrante del mismo y serán vinculantes para las Partes intervinientes.

### **6.3. Nulidad parcial**

Si cualesquiera Cláusulas o apartados del presente Contrato fuesen declarados nulos o ineficaces, ello no afectará a las demás disposiciones. Las Partes quedarán liberadas de los derechos y obligaciones que deriven de la disposición declarada nula o ineficaz pero únicamente en la medida en que los derechos y obligaciones en cuestión se vean afectados por ello. En este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la Cláusula o apartado nulo o ineficaz por otro válida y efectiva que recoja, en la medida de lo posible, el mismo efecto jurídico y económico.

### **6.4. Modificaciones**

El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante documento por escrito firmado por todas las Partes contratantes en el que se incluya una declaración expresa de la modificación acordada.



#### 6.5. Notificaciones

Para las notificaciones que respectivamente debieran hacerse, las Partes contratantes señalan los domicilios expresados en el encabezamiento a estos efectos, cualquier variación en los mismos, deberá ser notificada a la otra Parte de forma fehaciente.

#### 7. **Elevación a público**

El presente Contrato se elevará a escritura pública por la solicitud de cualquiera de las Partes. Los gastos e impuestos que se deriven de dicha elevación y su inscripción serán costeados por la Parte que así lo solicite y ante el notario designado por ésta, salvo que sea necesario para obtener alguna autorización o licencia administrativa en cuyo caso serán costeados conforme Ley.

#### 8. **Ley y jurisdicción**

8.1. El presente Contrato se registrará por la legislación común del Reino de España.

8.2. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al Juzgado o Tribunal competente del partido judicial donde está ubicado la Finca.

#### 9. **Relación de Anexos**

De acuerdo con lo indicado en el presente Contrato, se adjuntan los siguientes anexos:

- **Anexo II:** Nota simple de la Finca emitida por el Registro de la Propiedad.
- **Anexo 2.1:** Certificado bancario.

**Y en prueba de conformidad**, ambas Partes firman el presente Contrato, que se extiende en dos ejemplares, igualmente originales, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

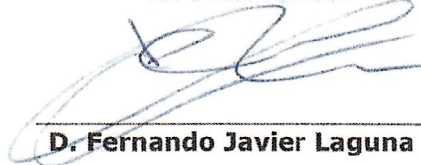
**EL PROMOTOR**



**Sistemas Energéticos del Sur  
S.A**

**D. Juan Barreiro Grandío**

**LA PROPIEDAD**



**D. Fernando Javier Laguna Luna**

## Anexo I





GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 14033AO11000280000VL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

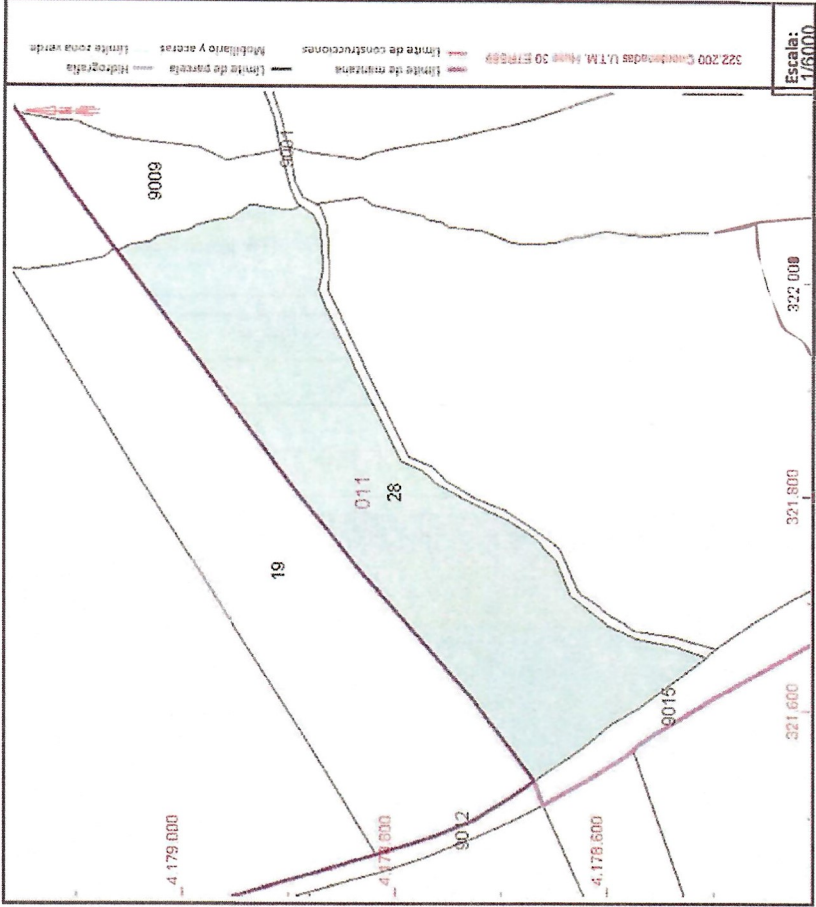
Localización:  
Polígono 11 Parcela 28  
DEHESA REINILLA, GUADALCAZAR [CÓRDOBA]

Clase: RÚSTICO  
Uso principal: Agrario  
Superficie construida:  
Año construcción:

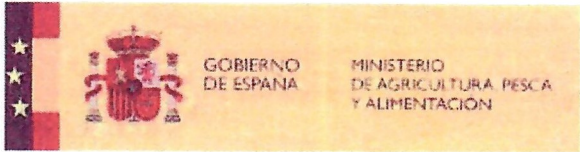
| CULTIVO                 |                             |
|-------------------------|-----------------------------|
| Subparcela              | 0                           |
| Cultivo/aprovechamiento | C- Labor o Labradío secoano |
| Intensidad Productiva   | 03                          |
| Superficie m²           | 81.304                      |

PARCELA

Superficie gráfica: 81.304 m2  
Participación del inmueble: 100,00 %  
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 14 - CORDOBA  
Municipio: 33 - Guadalcázar  
Agregado: 0 Zona: 0  
Poligono: 11 Parcela: 28  
Referencia Catastral: 14033A01100028WL

|                            |                                                        |            |
|----------------------------|--------------------------------------------------------|------------|
| Coordenadas UTM del centro | Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela: | 07/2022    |
| X: 321802.10               | Fecha de la cartografía Catastral (1):                 | 20/5/2015  |
| Y: 4178784.80              | Fecha de Impresión:                                    | 06/11/2024 |
| DATUM WGS84                | Escala aproximada de impresión:                        | 1 : 3500   |
| HUSO 30                    |                                                        |            |



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

39

Información SIGPAC vigente a fecha: 15/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

| Recinto | Superficie (ha) | Pendiente (%) | Altitud (m) | Uso                                   | *Subv (%) | *Subv (ha) | Coef.Regadio | Incidencias | Región |
|---------|-----------------|---------------|-------------|---------------------------------------|-----------|------------|--------------|-------------|--------|
| 1       | 7,4038          | 7,90          | 141         | TA - TIERRAS ARABLES                  |           |            | 0            |             | 4 (2)  |
| 2       | 0,0029          | 8,80          | 140         | CA - VIALES                           |           |            | 0            |             |        |
| 3       | 0,6412          | 8,70          | 145         | TA - TIERRAS ARABLES                  |           |            | 0            |             | 4 (2)  |
| 4       | 0,0825          | 7,00          | 144         | AG - CORRIENTES Y SUPERFICIES DE AGUA |           |            | 0            |             |        |

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(\*) Subvencionabilidad en pastos.

C) Resumen de datos de la parcela:

| Uso                                   | Superficie Total (ha) | Superficie subvencionable en Pastos (ha) |
|---------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------|
| AG - CORRIENTES Y SUPERFICIES DE AGUA | 0,0825                |                                          |
| CA - VIALES                           | 0,0029                |                                          |
| TA - TIERRAS ARABLES                  | 8,0450                |                                          |
| Superficie Total                      | 8,1304                | 0                                        |

39

## Anexo II



**ESPAÑA**  **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**



APELLIDOS  
LAGUNA  
LUNA

NOMBRE  
FERNANDO JAVIER

SEXO  
M

NACIONALIDAD  
ESP

FECHA DE NACIMIENTO  
10 10 1959

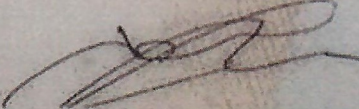
NUM. DOPORT  
BDS101444

VALIDEZ  
27 03 2027

270317

DNI 30462179J

645440



DOMICILIO  
AVDA. RONDA DE LOS TEJARES 19 3 P06 7  
CÓRDOBA  
CÓRDOBA



EQUIPO  
14261A6D1



LUGAR DE NACIMIENTO  
FERNAN-NUÑEZ  
CÓRDOBA

HIJO/A DE  
PEDRO / ANA

IDESP BDS101444630462179J<<<<<<  
5910106M2703279ESP<<<<<<<<<<<<<3  
LAGUNA<LUNA<<FERNANDO<JAVIER<<





Información Registral expedida por:

**MARTA RUIZ ROCAMORA**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Avenida Soldevilla Vázquez 15-B  
14730 - POSADAS (CO)  
Teléfono: 957-630169  
Fax: 957-631852  
Correo electrónico: posadas@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**APPLUS NORCONTROL SL**

con DNI/CIF: B15044357

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Otros: Contrato FV.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **N22UC21H**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia:*



FECHA DE EMISION: 02/12/2024 16:12:10

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE GUADALCAZAR N°: 1674  
C.R.U.: 14012000123897

**RÚSTICA:** Haza de tierra para labor de secano, procedente del Cortijo Reynilla y Pozo de Los Ladrillos, en el término municipal de Guadalcázar. Ocupa una superficie de **veintiuna hectáreas, sesenta y una áreas y diecinueve centiáreas**, equivalentes a treinta y cinco fanegas y trescientas ocho milésimas de otra.- Linda: al Norte, con finca denominada Gil Pérez y otra de los herederos de don Lázaro Cuesta, denominada El Cercado; por el Este, porción segregada y vendida a don Juan Alvarez Bonilla; por el Sur, con resto de la finca o haza que será adjudicada a doña María Dolores Laguna Luna, separada por un arroyo; y por el Oeste, con la carretera de La Carlota a Posadas.

**SERVIDUMBRE ACTIVA:** Esta finca tiene a su favor, como predio dominante sobre las fincas registrales 1.194 y 1.673, como predios sirvientes, **una servidumbre** que consiste en soportar los predios sirvientes la instalación de los postes sustentadores de las conducciones eléctricas, desde el transformador hasta el límite del predio dominante con los sirvientes, gozando el predio dominante de la correspondiente servidumbre de paso necesario para la reparación, reposición y mantenimiento, es su caso, de dichos postes y conducciones que se instalarán y pasarán sobre los predios sirvientes, y serán ejercitadas en línea recta, desde donde se ubica el transformador, hasta su entrada al predio dominante. Desde el momento en que se realice el enganche concedido, el predio dominante vendrá obligado a abonar a los predios sirvientes, la parte proporcional de los gastos de reparaciones, averías, reposiciones, mantenimiento y conservación que origine en tales elementos, y en su caso, los que pudieren corresponderle en el suministro y consumo eléctrico, según nota extendida al margen la inscripción 1ª.

**REFERENCIA CATASTRAL:** NO CONSTA.

TITULARIDADES

| TITULAR                                                                                                                                                                                                          | N.I.F     | TOMO LIBRO FOLIO ALTA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------|
| LAGUNA LUNA, FERNANDO                                                                                                                                                                                            | 30462179J | 1154 37 1 1           |
| 100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.                                                                                                                                                            |           |                       |
| TITULO: Adquirida por ADJUDICACION EN DISOLUCION DE COMUNIDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON SANTIAGO ECHEVARRIA ECHEVARRIA, CORDOBA, el día 21/12/90; inscrita el 02/05/95. |           |                       |

CARGAS

**CARGAS DE PROCEDENCIA**

NO hay cargas registradas

**CARGAS PROPIAS**

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

39

  
C.S.V.: 214012284C395B17

[WWW.REGISTRADORES.ORG](http://WWW.REGISTRADORES.ORG)

Pág. 2 de 4



ÓN: Esta finca se encuentra afecta durante el plazo de DOS años, contados a partir del día 2 de mayo de 1.995, al pago a favor de la Hacienda Pública de liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la segregación, adjudicación y constitución de servidumbre a la que se refiere la inscripción 1ª.

Anterior NOTA DE AFECCIÓN FISCAL se encuentra pendiente de cancelación por extinción.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho:

y documentos pendientes de despacho

: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día arriba indicado, antes de la apertura del diario.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del tratamiento:** Registrador-a/entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado siguiendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de informes.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de funciones públicas conferidas al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

**Legitimación:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el artículo 11 de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los datos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se realizan transferencias internacionales.

**Orígenes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Acción de información de protección de datos:** Disponible -en función del tipo de servicio registral solicitado- en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales>.

#### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter no transferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad para la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera

gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE POSADAS a día dos de diciembre del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 214012284C395B17

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 214012284C395B17

[WWW.REGISTRADORES.ORG](http://WWW.REGISTRADORES.ORG)

Pág. 4 de 4

CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en carrer Pintor Sorolla, 2-4, de València.

## CERTIFICA

Que en la cuenta número 2100-7257-45-2300087235, es titularidad de Fernando Javier Laguna Luna, con NIF 30462179J:

Siendo los identificadores internacionales:

BIC/Código SWIFT: CAIXESBBXXX

IBAN: ES86-2100-7257-4523-0008-7235

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en Cordoba a 20/11/2024.

CAIXABANK, S.A.  
02117



Firmado digitalmente por  
CAIXABANK, S.A.  
Fecha: 20-11-2024 19:02:59 UTC

CaixaBank, S.A. Carrer Pintor Sorolla, 2 4, 46002 Valencia, NIF A08663619  
Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 10370, folio 1, hoja número V-178351, inscripción 2ª

caixabank01 2024.11.20 19:02:59 UTC

REF. 02117-002004-2024

86532854 0067250087235 1001 12P 10



